



STEST

202534600023946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025 CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

EL Subdirector General de Infraestructura DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en el Acuerdo 004 de 2025, la Resolución IDU No. 1381 de 2025 y el artículo 1 de la Resolución IDU-575 de 2024.

CONSIDERANDO:

Que el IDU y la EMPRESA DE TRANSPORTE DEL TERCER MILENIO - TRANSMILENIO S.A., suscribieron el Convenio Interadministrativo CONV612-2019 de 2019, en virtud del cual el IDU, entre otros, de manera autónoma y bajo su responsabilidad iniciará, tratará y llevará hasta su culminación, los procesos de contratación que sean requeridos para la ejecución de las Troncales del Sistema Transmilenio, así como para la contratación de las interventorías que sean requeridas.

Que por su parte los certificados de disponibilidad presupuestal, necesarios para las licitaciones y concursos, para la contratación misma, para respaldar los eventuales contratos adicionales, o modificatorios, o en general, para cualquier otro fin relacionado con la ejecución de las obras serán otorgados por TRANSMILENIO S.A., con cargo a su presupuesto.

Que en virtud de lo anterior mediante la Resolución No. 003840 del 06 de Julio de 2020, el IDU ordenó la apertura de la Licitación Pública IDU-LP-SGI-004-2020 con el fin de seleccionar un Contratista que se encargue de ejecutar, a través de un Contrato de Obra Pública, la “CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.RUPO 2: ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C.”.

Que la Licitación se rigió de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios y demás normas sobre la materia.

1



STEST

202534600023946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025 CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

Que el contrato de obra IDU-1647-2020, fue adjudicado al CONSORCIO SANTA MARIA 004 identificado con NIT 901.425.564-5, mediante la Resolución No. 005700 del 15 de octubre de 2020 del IDU, una vez cumplidos los trámites legales correspondientes, dando inicio el 26 de enero de 2021 de conformidad con el acta de inicio suscrita por las partes.

Que el plazo estimado de la etapa de construcción del contrato de obra No. IDU-1647-2020, acaeció 28 de febrero de 2025, sin que se dieren las condiciones previstas en el contrato para el inicio de la etapa de mantenimiento y sin el cumplimiento del 100% de las metas físicas asociadas al objeto contractual.

Que el 9 de mayo de 2025, mediante resolución número 810 de 2025 “*Por medio de la cual se decide de fondo el procedimiento administrativo sancionatorio contractual seguido por el presunto incumplimiento grave del consorcio santa maría 004 del contrato de obra No. 1647 de 2020.*” En la cual se resolvió:

“(…)

Resuelve:

ARTÍCULO SEGUNDO. - **ARTÍCULO TERCERO.** DECLARAR LA CADUCIDAD del contrato IDU-1647-2020 cuyo objeto es “CONSTRUCCION PARA LA ADECUACION AL SISTEMA TRANSMILENIO DE LA TRONCAL AVENIDA CIUDAD DE CALI TRAMO 1 - ENTRE LA AVENIDA CIRCUNVALAR DEL SUR Y LA AVENIDA MANUEL CEPEDA VARGAS Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C. GRUPO 2 “ENTRE LA AVENIDA BOSA Y LA AVENIDA VILLAVICENCIO Y OBRAS COMPLEMENTARIAS EN BOGOTÁ D.C” suscrito con el CONSORCIO SANTA MARÍA 004 con NIT 901.425.564-5, integrado por ALCA INGENIERIA S.A.S., identificada con NIT 830.089.381-5, con el 50% de participación y CASTRO TCHERASSI S.A. identificada con NIT 890.100.248-8, con el 50% de participación, por las razones expuestas en la parte motiva del presente Acto Administrativo.



STEST

202534600023946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025 CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

ARTICULO TERCERO. DECLARAR OCURRIDO EL SINIESTRO del amparo de cumplimiento contenido en la póliza única de cumplimiento No. 3008709 expedida por LA PREVISORA SEGUROS S.A. (57.88%) en coaseguro con BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (42.12%), lo anterior, en el evento en el cual el CONSORCIO SANTA MARÍA 004 se abstenga de efectuar el pago de la sanción aquí impuesta y hasta el límite del valor asegurado.

ARTICULO CUARTO. ORDENAR LA TERMINACIÓN del contrato así como la LIQUIDACIÓN de este en el estado en que se encuentre, conforme a lo preceptuado en la cláusula 32 del contrato y a los establecido en el artículo 18 de la ley 80 de 1993, en razón de lo expuesto en la parte motiva del presente Acto Administrativo.

(...)"

Que de igual manera el 19 de junio de 2025, mediante resolución 1215 de 2025 se confirma la Resolución 810 del 9 de mayo de 2025 y resuelve:

“(...)

ARTÍCULO TERCERO. – MODIFICAR el artículo quinto de la Resolución 810 del 9 de mayo de 2025, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva, el cual quedará así: “ARTÍCULO QUINTO. HACER EFECTIVO EL COBRO DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA por valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS MCTE (\$14.698.225.677), de acuerdo con la parte considerativa de la presente resolución, suma que deberá pagarse por el CONTRATISTA a más tardar a los diez (10) días hábiles siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo. En el evento en que el contratista se abstenga de efectuar el pago de la sanción aquí impuesta, y únicamente hasta el valor asegurado en el amparo de cumplimiento, el monto deberá ser pagado por el GARANTE dentro del mes siguiente a la ejecutoria del presente acto administrativo en los términos del artículo 1080 del Código de Comercio.

Dicho valor se deberá consignar en la Cuenta de Ahorros de Banco de Occidente número 25685355-7 a nombre del Instituto de Desarrollo Urbano, NIT 899.999.081-6 y simultáneamente remitir copia de la consignación

3



STEST
202534600023946
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025 CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

realizada a los correos institucionales dianap.valderrama@idu.gov.co con los datos y anexos para realizar su legalización.

(...)"

Que la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU, mediante certificación expedida el día 12 de agosto de 2025, indicó;

“(...)

Que el día 01 de agosto de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU identificado con NIT No. 899.999.081-6, recibió en la cuenta de ahorros de Banco Occidente N° 256853557, una transferencia con referencia: Berkley Seguros por SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$6.190.892.655,15), el cual fue registrado en el sistema financiero Stone, tal como se evidencia en la nota N° 3965-5008 “SANCION CTO DE OBRA No. 1647 DE 2020 SEGUN RESOLUCION 1215 DE 2025 Y 810 DE 2025 RADICADO 202510500012156 (42.12% BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A)”

Anexo el soporte del sistema financiero STONE (...)".

Que igualmente, la Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo del IDU, mediante certificación expedida el día 1 de agosto de 2025, indicó:

“(...)

Que el día 18 de julio de 2025, el INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO – IDU identificado con NIT No. 899.999.081-6, recibió en la cuenta de ahorros de Banco Occidente N° 256853557, un recaudo en linea con cheque con referencia 1 “8600024002 LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS” y referencia 2 “164720209” por OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS, CON OCIENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$8.507.333.021,85), el cual fue registrado en el sistema financiero Stone, tal como se evidencia en la nota N° 3965-5007 “SANCION CTO DE OBRA No. 1647 DE 2020 SEGUN



STEST

202534600023946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025 CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

*RESOLUCION 1215 DE 2025 Y 810 DE 2025 RADICADO 202510500012156
(57.88% LA PREVISORA)*

Anexo el soporte del sistema financiero STONE (...)"

Que, el artículo 3º de la Resolución IDU 1381 de 2025 (antes, artículo 3 de la Resolución IDU 6165 de 2023), delegó a la Subdirección General de Infraestructura del IDU las funciones de:

“(...) 3.1. La ordenación del gasto, en el marco de sus competencias, para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios conforme las cuantías establecidas en este numeral, y los convenios sin cuantía, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea igual o superior a 30.000 SMMLV.

(...)

Con la delegación prevista en este artículo el Subdirector General de Infraestructura queda facultado para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. Estas facultades incluyen, entre otras:

- a. Adiciones, prórrogas y contratos adicionales.
- b. Reconocimiento de mayores cantidades de obra.
- c. Restablecimiento del equilibrio económico de los contratos.
- d. Actas de suspensión y de reinicio.
- e. Ejercicio de las facultades excepcionales de terminación, interpretación y modificaciones unilaterales, conforme con las normas vigentes que regulan la materia.
- g. Actas de liquidación.
- h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos o que sean de competencia de los Subdirectores Generales.



STEST

202534600023946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025 CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

PARÁGRAFO 1º. *La ordenación del gasto y del pago de las intervenciones para los contratos de obra de competencia del Subdirector General de Infraestructura, sin importar su cuantía, estará a cargo de dicho subdirector. (...)"*

Que, mediante correo electrónico, TRANSMILENIO S. A. solicita:

“(...) En atención a la solicitud recibida, nos permitimos remitir la relación de la cuenta bancaria a la cual se debe realizar la transferencia, de acuerdo con el concepto correspondiente:

CONCEPTO DEL GIRO	TIPO DE CUENTA	NÚMERO DE CUENTA	ENTIDAD BANCARIA
Multas	Cuenta de Ahorros	0032971305	Scotiabank Colpatria

Adicionalmente, y para efectos de validación, anexamos la certificación bancaria correspondiente a la cuenta relacionada. (...)"

Que en virtud del convenio 612-2019, clausula 6, se hace necesario trasladar a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. identificada con NIT 860.063.506-6TRANSMILENIO S.A. identificada con NIT 830.063.506-6, mediante transferencia electrónica y/o consignación correspondiente, los recursos provenientes de la cláusula penal impuesta en virtud de la resolución 810 de 2025, confirmada mediante resolución 1215 de 2025, por el valor de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$14.698.225.677) M/CTE, consignados al IDU en la cuenta de ahorros de Banco Occidente N° 256853557, así: (i) por LA PREVISORA S A COMPAÑÍA DE SEGUROS (57.88%) un valor de OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$8.507.333.021,85) y (ii) por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (42.12%) un valor de

6



STEST

202534600023946

Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025 CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$6.190.892.655,15).

Que, de acuerdo con las anteriores consideraciones, el subdirector General de Infraestructura del IDU,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. Ordenar a la Dirección Técnica Administrativa y Financiera – Subdirección Técnica de Tesorería y Recaudo, la consignación o transferencia a la Empresa de Transporte del Tercer Milenio – TRANSMILENIO S.A. identificada con NIT 830.063.506-6 la suma de CATORCE MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y OCHO MILLONES DOSCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE PESOS (\$14.698.225.677) M/CTE, resultantes de la cláusula penal impuesta en virtud de la resolución 810 de 2025, confirmada mediante resolución 1215 de 2025, consignados al IDU en la cuenta de ahorros de Banco Occidente N° 256853557, así: (i) por LA PREVISORA S A COMPAÑIA DE SEGUROS (57.88%) un valor de OCHO MIL QUINIENTOS SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL VEINTIUN PESOS, CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE. (\$8.507.333.021,85) y (ii) por BERKLEY INTERNACIONAL SEGUROS COLOMBIA S.A (42.12%) por un valor de SEIS MIL CIENTO NOVENTA MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y CINCO PESOS, CON QUINCE CENTAVOS M/CTE. (\$6.190.892.655,15).

PARÁGRAFO: La suma definida en este artículo, deberá ser consignada o transferida en la Cuenta Ahorros No. **0032971305** del Banco **Scotiabank Colpatria**, a nombre de FIDUCIARIA SCOTIABANK COLPATRIA S.A , NIT 800.144.467-6, conforme a indicaciones determinadas en correo del 25 de septiembre de 2025 remitido por **TRANSMILENIO S.A.**



STEST
202534600023946
Información Pública

RESOLUCIÓN NÚMERO 2394 DE 2025

“POR LA CUAL SE ORDENA LA CONSIGNACIÓN O TRANSFERENCIA A
TRANSMILENIO S.A. DE LA SUMA CORRESPONDIENTE A LA CLÁUSULA
PENAL IMPUESTA EN VIRTUD DE LA RESOLUCIÓN 810 DE 2025
CONFIRMADA MEDIANTE 1215 de 2025 - CONTRATO IDU-1647-2020”

ARTICULO SEGUNDO -. La erogación de que trata el presente acto administrativo no requiere de disponibilidad presupuestal, por cuanto estos recursos no afectan el presupuesto del Instituto, según lo estipulado en el Decreto 714 de 1996 "Por el cual se compila el Acuerdo 24 de 1995 y el Acuerdo 20 de 1996 que conforman el Estatuto Orgánico del Presupuesto Distrital".

ARTICULO TERCERO-. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., en Octubre 08 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MAURICIO REINA MANOSALVA
Subdirector General de Infraestructura

Firma mecánica generada el 08-10-2025 03:01:05 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 374 Folios
Revisó: MARIA CAMILA CASTAÑEDA - Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte
Revisó: DIANA PATRICIA LÓPEZ JIMÉNEZ - Subdirección Técnica de Ejecución del subsistema de Transporte
Revisó: JUAN CAMILO FORERO - Dirección Técnica de Construcciones
Revisó: GISCELA MARGARITA MARTINEZ - Subdirección General de Infraestructura
Revisó: PAULA ANDREA MOJICA - Subdirección General de Infraestructura

Aprobó: EDWIN OSWALDO SANTISTEBAN BALAGUERA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte
Aprobó: LUIS FERNANDO QUESADA SALTARIN-Dirección Técnica de Construcciones
Elaboró: ANDREA YINETH BARON MOJICA-Subdirección Técnica de Ejecución del Subsistema de Transporte